

RESOLUCION GERENCIAL Nº 000514-2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 10 8 A60. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 4039-2023 de fecha 30/05/2023, presentado por BETTY NANCI FARRO GONZALES, Identificada con DNI N° 10043214, con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Jose Olava Nº 351 Mz. P Lt. 32, Urbanizacion Universal. Distrito de Santa Anita, quien en representación del contribuyente FARRO GONZALES BETTY NANCI Y SAAVEDRA SAMAME YONI DANIEL (código Nº 30174), solicita la Prescripción del Impuesto Predial del año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los Arbitrios Municipales del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 000000009842 y Nº 010000009554), respecto del predio ubicado en el Jr. Jose Olaya Nº 351 Mz. P Lt. 32. Urbanizacion Universal, Distrito de Santa Anita; v.

CONSIDERANDO:

TRITAL

VIEZO (VILINDEZO

Rechinaciones Bo

LIC MITAGROS BARR

ABOX CLOS

Que, el Artículo 43° - Plazos de Prescripción - del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el Artículo 44° - Cómputo de los Plazos de Prescripción - del Código Tributario, señala que "El termino prescriptorio se computara: 1) Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, 2) Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o 🙀 Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas".

Que, el Artículo 45º - **Interrupción de la Prescripción** – del Código Tributario, en su numeral 2 establece que "El plazo" de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la Orden de Pago. b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, c) Por el pago parcial de la deuda, d) Por a solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento y f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva". El nuevo termino prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, el Artículo 47º - Declaración de la Prescripción - del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, establece que "La prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Para tal efecto el escrito mediante el cual se solicita la prescripción debe señalar el tributo v/o infracción y período de forma específica".

Que, conforme a lo señalado en los artículos antes citados, se concluye que la interrupción de la prescripción consiste en la realización de un acto que origina la pérdida del tiempo transcurrido antes de la interrupción, por tanto el acto de la notificación interrumpe la prescripción dando lugar a un nuevo plazo de prescripción que comienza a contarse desde el día siguiente de ocurrido el acto interruptorio.

Que, el Art. 92º inciso "O" del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2013-EF, establece que los deudores tiene derecho "entre otros" a: "Solicitar a la Administracion Tributaria la Prescripcion de las acciones de la Administracion Tributaria previstas en el articulo 43, incluso cuando no hay deuda pendiente de cobranza".

Que de la revisión de la Base de datos de los registros de la Administración Tributaria, se tiene que el contribuyente FARRO GONZALES BETTY NANCI Y SAAVEDRA SAMAME YONI DANIEL (código Nº 30174) registra la siguiente información:

TRIBUTO	PERIODO	ORDEN DE PAGO (O.P.)	NOTIFICACION O.P.	EXPEDIENTE COACTIVO
Impuesto Predial	2014 (anual)	Nº 10677-2017-SGCR	10/10/2017	Nº 11073-2018-T-MRB
Impuesto Predial	2015 (anual)	Nº 10678-2017-SGCR	10/10/2017	Nº 11074-2018-T-MRB
Impuesto Predial	2016 (anual)	Nº 17749-2020-SGRCRT	12/09/2020	N° 03588-2021-T-MRB
Impuesto Predial	2017 (anual)	Nº 17750-2020-SGRCRT	12/09/2020	N° 03588-2021-T-MRB
Impuesto Predial	2018 (anual)	Nº 17751-2020-SGRCRT	12/09/2020	N° 03588-2021-T-MRB



TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2014 (Ene-Dic)	7265	00009842	N° 24555-2017-SGCR	31/08/2017	N° 04991-2018-T-A-RBC
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	7265	00009842	N° 24547-2017-SGCR	31/08/2017	Nº 04983-2018-T-A-RBC
Arb. Municipales	2017 (Ene-Dic)	7265	00009842	N° 20315-2021-SGCR	18/05/2021	N° 03982-2022-T-A-ELH
Arb. Municipales	2018 (Ene-Dic)	7265	00009842	N° 20317-2021-SGCR	18/05/2021	N° 03982-2022-T-A-ELH

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO	CODIGO	RESOLUCION DE	NOTIFICACION	EXPEDIENTE
		DE	DE USO	DETERMINACION	R.D.	COACTIVO
		PREDIO		(R.D.)		
Arb. Municipales	2014 (Ene-Dic)	7265	10009554	N° 24556-2017-SGCR	31/08/2017	N° 04992-2018-T-A-RBC
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	7265	10009554	Nº 24548-2017-SGCR	31/08/2017	N° 04984-2018-T-A-RBC
Arb. Municipales	2016 (Ene-Dic)	7265	10009554	N° 09690-2020-SGCR	11/12/2020	N° 16953-2022-T-A-ELH
Arb. Municipales	2017 (Ene-Dic)	7265	10009554	N° 20316-2021-SGCR	18/05/2021	N° 03982-2022-T-A-ELH
Arb. Municipales	2018 (Ene-Dic)	7265	10009554	N° 20318-2021-SGCR	18/05/2021	N° 03982-2022-T-A-ELH

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente **FARRO GONZALES BETTY NANCI Y SAAVEDRA SAMAME YONI DANIEL (código Nº 30174)**, se tiene que registra pendiente de pago el Impuesto Predial del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, los Arbitrios Municipales del año 2014, 2015, 2017 y 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 00000009842) y los Arbitrios Municipales del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554). Asimismo, registra cancelado los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 000000009842), con fecha 25/05/2022.

Que, conforme al inciso o) del articulo 92º del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, señala que los deudores tributarios tienen derecho, "entre otros" a solicitar a la Administración la prescripción de la deuda tributaria incluso cuando no hay deuda pendiente de cobranza, de lo cual se desprende que no constituye un requisito indispensable la existencia de una deuda pendiente de cobro a cargo del solicitante para que la prescripción se aplique, toda vez que conforme señala el articulo 43º del Código Tributario antes citado, la solicitud de prescripción también puede pretender declaración de prescripción de la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria y aplicar sanciones, como sucede en el caso de autos respecto de la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 000000009842).

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se InIcia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para el Impuesto Predial del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, inicia el 1° de Enero del año 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y vence el 1° de Enero del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que en el caso, del Impuesto Predial del año 2014, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 10677-2017-SGCR, notificado el 10/10/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/10/2017 y vence el 11/10/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 11073-2018-T-MRB, se iniciò el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en Improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2014, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2015, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 10678-2017-SGCR, notificado el 10/10/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/10/2017 y vence el 11/10/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo Nº 11074-2018-T-MRB, se iniciò el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2015, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2016, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 17749-2020-SGRCRT, notificado el 12/09/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 13/09/2020 y vence el 13/09/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo Nº 3588-2021-T-MRB, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 09/11/2021, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva Nº 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 10/11/2021 y vence el 10/11/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2016, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/05/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 17750-2020-SGRCRT, notificado el 12/09/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 13/09/2020 y vence el 13/09/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3588-2021-T-MRB, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 09/11/2021, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 10/11/2021 y vence el 10/11/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2017, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/05/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2018, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 17751-2020-SGRCRT, notificado el 12/09/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 13/09/2020 y vence el 13/09/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo Nº 3588-2021-T-MRB, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 09/11/2021, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva Nº 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 10/11/2021 y vence el 10/11/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2018, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/05/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, inicia el 1º de Enero del año 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y vence el 1º de Enero del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45º del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el caso, del Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 7265) (código de uso N° 000000009842), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 24555-2017-SGCR, notificado el 31/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 01/09/2017 y vence el 01/09/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 4991-2018-T-A-RBC, se iniciò el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 7265) (código de uso N° 000000009842), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 7265) (código de uso N° 000000009842), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 24557-2017 SGCR, notificado el 31/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 01/09/2017 y vence el 01/09/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo Nº 4983-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 7265) (código de uso N° 000000009842), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 7265) (código de uso N° 000000009842), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 7265) (código de uso N° 000000009842), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20315-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3982-2022-T-A-ELH, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 04/10/2022, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 05/10/2022 y vence el 05/10/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 7265) (código de uso N° 000000009842), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/05/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



LIC. ARLAGROS BARRIENTOS Y Serente De Servicios De Administració

Indutana y Desentolio Sconomico

VºBº



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso N° 000000009842), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20317-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3982-2022-T-A-ELH, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 04/10/2022, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 05/10/2022 y vence el 05/10/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso N° 000000009842), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/05/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 24556-2017-SGCR, notificado el 31/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 01/09/2017 y vence el 01/09/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo Nº 4992-2018-T-A-RBC, se iniciò el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 24548-2017-SGCR, notificado el 31/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 01/09/2017 y vence el 01/09/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo Nº 4984-2018-T-A-RBC, se iniciò el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 7265) (código de uso N° 010000009554), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 9690-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 16953-2022-T-A-ELH, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20316-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo Nº 3982-2022-T-A-ELH, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 04/10/2022, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva Nº 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 05/10/2022 y vence el 05/10/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/05/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20318-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo Nº 3982-2022-T-A-ELH, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 04/10/2022, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva Nº 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 05/10/2022 y vence el 05/10/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 30/05/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que con Informe N° 0630-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 04/08/2023, la Subgerencia de Fiscalizacion Tributaria y Reclamaciones, informa que, deviene en procedente la prescripcion de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 000000009842), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria. Asimismo, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, los Arbitrios Municipales del año 2014, 2015, 2017 y 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 000000009842) y los Arbitrios Municipales del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio, ello conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza Nº 000318/MDSA.

SE RESUELVE:

Bo

German Da Servicios De Adm

Totalian y Deservato Escri

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCION de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 000000009842); è IMPROCEDENTE la PRESCRIPCION del Impuesto Predial del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, los Arbitrios Municipales del año 2014, 2015, 2017 y 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 00000009842) y los Arbitrios Municipales del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (código de predio N° 7265) (código de uso Nº 010000009554); interpuesto por BETTY NANCI FARRO GONZALES en representación del contribuyente FARRO GONZALES BETTY NANCI Y SAAVEDRA SAMAME YONI DANIEL (código Nº 30174), respecto del predio ubicado en el Jr. Jose Olaya Nº 351 Mz. P Lt. 32, Urbanizacion Universal, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

IDAD DISTRITAL DE SANTAANITA

rrotto Eco

WW CR

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MBY/WQC

AMEN TO SERVICE SERVICE SERVICES SERVIC